

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE MARZO DE 1961

Nº 14.350

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 31 de 30 de enero de 1961, por la cual se traspasan unas parcelas de terreno.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 643 de 30 de diciembre de 1959, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 418 de 27 de diciembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a una jubilación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 461 de 20 de diciembre de 1959, por el cual se corrige un nombramiento.

Decreto Nº 462 de 21 de diciembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 373 de 28 de octubre de 1958, por el cual se destituye a un empleado y se le nombra reemplazo.

Decreto Nº 374 y 375 de 28 de octubre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 824, 831 y 831 de 9 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 835 de 9 de septiembre de 1957, por el cual se corrigen unos nombres.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

TRASPASASE UNAS PARCELAS DE TERRENO

LEY NUMERO 31 (DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual la Nación traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo unas parcelas de terreno.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo V del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmado el 25 de enero de 1955, y el Punto Dos del Memorandum de Entendimientos Acordados, firmado en la misma fecha, y como lo autoriza y ordena la Ley Pública Número 85-223, por la cual se autorizó a la Compañía del Canal de Panamá, para traspasar y nacer entrega a la República de Panamá, libre de costo, todos los derechos, títulos e intereses que la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América tienen en una parcela de terreno y en las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", cuyos linderos, medidas y superficie aparecen en la Escritura Pública Número 2352 del 28 de octubre de 1960, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá;

Que el Organó Legislativo compenetrado de la urgente necesidad de proveer al Instituto de Vivienda y Urbanismo de los recursos económicos suficientes para la solución del agudo problema de la falta de viviendas populares,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, libre de costo, al Instituto de Vivienda y Urbanismo todos los derechos, títulos e intereses que la República de Panamá tiene en una parcela de terreno y las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", la cual a a-

rece descrita en el Plano Número 6.118-17 de 2 de enero de 1958 (cuyo original se encuentra en las Oficinas de la Compañía del Canal de Panamá en Balboa Heights, Zona del Canal), y que fue traspasada por la Compañía del Canal de Panamá a la República de Panamá por Escritura Pública Número 2.352 de 28 de octubre de 1960 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Artículo 2º La parcela de terreno y las mejoras en ella construídas a que se refiere la Cláusula anterior, por el presente traspaso vendrá a constituir parte del Patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo a que se contrae, según el artículo 5º del Capítulo II de la Ley Nº 17 de 1958.

Artículo 3º La superficie del globo de terreno que comprende la parcela conocida con el nombre de "Patio del Ferrocarril de Panamá", con las mejoras en dicha parcela construídas, es de cincuenta y ocho mil, ochocientos treinta y nueve metros cuadrados (58.839 m.2).

Artículo 4º Esta ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza)

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 3.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 643

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ana Teresa de Navarro, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Marcela Barrios, en Bocas del Toro.

Benjamín Koo, Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Florencia C. de Blake, en Bocas del Toro.

Florencia C. de Blake, Oficial de 8ª categoría, en la Administración de Correos de Bocas del Toro, en reemplazo de Audelia B. de Racine.

Agencia de Correos de Chiriquí Grande:

Constantina Peñaloza, Agente de Correo, en reemplazo de Duisina de Gracia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCERSE DERECHO A UNA JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 418

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 418.—Panamá, 27 de diciembre de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en nota 7234, fechada 5 de noviembre del presen-

te año, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Capitán Juan de Dios Fierro, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Capitán Fierro, ha prestado servicios en esa institución durante veinticinco años continuos.

b) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, comprobante de que el último sueldo mensual que devengará el Capitán Fierro, el 31 de diciembre de 1958, será de doscientos noventa y seis balboas (B/296.00).

c) Cédula de identidad personal Nº 47-6144, con la cual se acredita que Juan de Dios Fierro, nació en San Carlos, Provincia de Panamá, el 8 de marzo de 1912; tiene 46 años de edad. Son sus padres José A. Fierro y María Luisa de Fierro.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Juan de Dios Fierro, el derecho a la jubilación con una asignación mensual de B/296.00, equivalente a su último sueldo devengado como ex-Capitán de la Guardia Nacional, a partir del 1º de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 461

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrige un nombramiento en el personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Nº 427 de 15 de noviembre de 1960, se nombró a la señorita Tilcia Esther Vanegas, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Migración;

2º Que el día diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta, contrajo matrimonio con el señor Fernando Antonio Cedeño, tal como consta en el Certificado expedido por el Director General del Registro Civil;

3º Que la señora Tilcia Esther Vanegas de

Cedeño, solicita que en virtud de su estado civil, se modifique el Decreto 427 de 15 de noviembre de 1960.

DECRETA:

El Decreto Nº 427 de 15 de noviembre de 1960 dirá así:

Tilcia Esther Vanegas de Cedeño, Oficial de 4ª Categoría, del Departamento de Migración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 462
(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento
en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Augusto Guillén Marcucci, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno del Japón, en reemplazo del señor José A. Cajar Escala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

DESTITUYESE UN EMPLEADO Y SE LE NOMBRA SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 373
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se destituye un empleado en el
Instituto Nacional, y se le nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en Nota Nº 1065 de 23 de septiembre de 1958, el Dr. Ismael García S., Director del Instituto Nacional, informa que el señor Serafín Pérez, Aseador de 1ª Categoría, en ese plantel, "mantiene una actitud de rebeldía contra su jefe inmediato y se niega a acatar órdenes".

Que en la misma Nota el Director del Instituto Nacional solicita la destitución del señor

Pérez, por considerar que "su conducta afecta la disciplina que debe existir entre los miembros del personal de Aseo del Colegio";

DECRETA:

Artículo primero: Destitúyase al señor Serafín Pérez, de su cargo de Aseador de 1ª Categoría, en el Instituto Nacional, por negarse a acatar las órdenes de sus superiores.

Artículo segundo: Nómbrase a Alfredo Atención, Aseador de 1ª Categoría, en el Instituto Nacional, en reemplazo de Serafín Pérez, quien ha sido destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 374
(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)
por el cual se hace unos nombramientos de
profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, en interinidad, Profesores de Segunda Enseñanza, con título universitario de profesor, a las siguientes personas:

Mario L. Lasso G., Profesor Regular de Ciencias en el Instituto Nacional, en reemplazo de Enilda U. de Díaz, quien tiene licencia por gravedad;

Pedro E. Salazar Ch., Profesor Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Bertilda E. de Rivera, quien tiene licencia por gravedad;

Josefa Medianero de Florez, Profesora Regular de Inglés en el Instituto Nacional, en reemplazo de Carlos E. García, quien se encuentra en uso de licencia.

Artículo segundo: Nómbrase Profesores sin Título Universitario (NG), interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Noé Díaz Herrera, Profesor Regular de Agricultura en el Primer Ciclo Salomón Ponce Aguilera, por necesidades del servicio;

Nivia de De Sousa, Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Instituto Fermín Naudeau, en reemplazo de Juventina Rodríguez, quien renunció.

Artículo Tercero: Nómbrase, en interinidad, Profesora con Título Universitario de profesora, a Emilia Estrubi de Barahona, para una cátedra regular de Educación en el Colegio Abel Bravo,

en reemplazo de Roquelina R. de Roa, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 375

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, para reemplazar licencias por gravidez.

Esilda Inés Bonilla G., para la Escuela Carlos M. Ballesteros en reemplazo de Eterilda C. de Vásquez, quien tiene licencia por gravidez.

Elia Aleja Angulo, para la Escuela Santa Ana en reemplazo de Noris A. de Arrue, quien tiene licencia por gravidez.

Emérita Correa Bustamante, para la Escuela La Espigadilla en reemplazo de Emma M. de Castillo, quien tiene licencia por gravidez.

Balbino Quintero G., para la Escuela Presidente Porras en reemplazo de Lutgarda B. de Solís, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año.

Israel Gallardo E., para la Escuela Los Bajitos, escuela que se creó.

María Lujisa Mack B., para la Escuela Carmelo Falco, (Guánico Abajo) por aumento de matrícula.

Enrique Antonio Medina, para la Escuela Peña Blanca (Las Tablas) por aumento de matrícula.

Petra María González, para la Escuela La Colorada por aumento de matrícula.

Emérita Vargas V., para la Escuela Cañas por aumento de matrícula.

Raquel Inés Rodríguez, para la Escuela Bombacho (Macaracas) en reemplazo de Nidia G. de Cerrud, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 824

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Lombardo, Mecánico Jefe de 3ª Categoría, al servicio de Transportes y Talleres en reemplazo de Florencio Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 833

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Darío Salcedo Suárez, Dibujante de 3ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

DECRETO NUMERO 834

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Albino Roldán, Capataz de 2ª Categoría, al servicio de

la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

CORRIGENSE UNOS NOMBRES

DECRETO NUMERO 835

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se corrigen unos nombres.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor de los señores Pastor Vergara Ch. y Pedro Vergara Z., que son los nombres correctos de los interesados, los nombramientos de Peones de 5ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-3" y "B-5" respectivamente, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hechos a favor de los señores Pastor Vergara Z. y Pedro Vergara R., mediante Decreto Ejecutivo Nº 102 y 103 del 2 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 4

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por medio del cual se clasifican los molinos de arroz por categoría, y se le señalan impuestos.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad de los Consejos Municipales en virtud del artículo 93 de la Ley octava de 1954, señalar impuestos a los molinos de arroz que operan dentro del Municipio.

2. Que los impuestos que actualmente pagan las piladoras o molinos de arroz no están a tono con el volumen de sus negocios y capacidad de las mismas.

3. Que dichos impuestos, en relación a los que pagan otros negocios son desproporcionadamente bajos.

ACUERDA:

Artículo 1º Clasifícanse los molinos de arroz así:

a) De primera categoría: Los que cuentan con capacidad para pilar 15 (quince) o más quintales por hora;

b) De segunda categoría: Los que cuentan con capacidad para pilar 8 (ocho) hasta 14 (catorce) quintales por hora;

c) De tercera categoría: los que cuentan con capacidad para pilar de dos hasta siete quintales por hora.

Artículo 2º Las piladoras de primera categoría pagarán un impuesto Municipal de 350 (trescientos cincuenta) balboas anuales.

Las piladoras de tercera categoría pagarán un impuesto de 186 (ciento ochenta y seis) balboas anuales.

Las piladoras de terceras categoría pagarán un impuesto de 46 (cuarenta y seis) balboas anuales.

Artículo 3º Queda anulado todo Acuerdo anterior y disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir 60 días después de su última publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Santiago, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente del Honorable Consejo Municipal de Santiago,

EMILSONO TEJADA FLORES.

El Secretario del Honorable Consejo Municipal de Santiago.

Santiago A. Caballero.

Aldía Municipal del Distrito.—Santiago, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

El Alcalde Municipal del Distrito,

J. A. RODRIGUEZ M.

El Secretario.

E. Estrada A.

ACUERDO NUMERO 6

(DE 6 DE ENERO DE 1961)

por medio del cual se establece nuevo gravamen Municipal a las Empresas de Cine y Teatro, establecidas en el Distrito de Santiago.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que hay impuestos, tasas y contribuciones de carácter Municipal, hasta la fecha vigentes, que se han mantenido inalterables desde ya mas de dos o tres lustros, a pesar del visible aumento de población y el consiguiente desarrollo económico del Distrito, especialmente de la Ciudad de Santiago;

2. Que para la salud del Municipio de Santiago, es de urgente necesidad hacer un reajuste en cuanto a impuestos, tasas y contribuciones se refiere;

3. Que los cambios operados en este Distrito, y especialmente en la Ciudad Cabecera, en el lapso de los últimos 16 años, son indudablemente positivos en lo que se refiere a aumento de la población y a mejoramiento de muchas condiciones que, irrefutablemente, han hecho cada vez más provechoso y lucrativo el negocio de Cine y Teatro;

4. Que el Acuerdo Municipal, vigente hasta la fecha, por medio del cual se establece el impuesto a las empresas de Cine y Teatro, no consulta ya la realidad económica del Distrito;

ACUERDA:

Artículo 1º Gravar las empresas de Cine y Teatro establecidas en el Distrito de Santiago con la suma de B. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales.

Artículo 2º Derégase todo Acuerdo o disposición anterior contraria o contradictoria al presente Acuerdo.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir 60 días después de ser publicado en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Actos del Palacio Municipal del Distrito de Santiago, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente del Honorable Consejo Municipal de Santiago,

ELISONDO TEJADA FLORES.

El Secretario,

Santiago A. Caballero.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Santiago, 16 de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Aprobado:

El Alcalde,

J. A. RODRIGUEZ M.

El Secretario,

E. Estrada A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de abril de 1961, por el suministro de Calzados "Medio botines", para uso de los empleados de la Sección de Rociado, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 24 de febrero de 1961.

Luc C. Robles,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 10 de abril de 1961, para el suministro de aparatos descartables para extracción de sangre, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las once (11:00) de la mañana del día 10 de abril de 1961, para el suministro de Artículos Varios, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y

tres copias en papel simple, hasta el día 11 de abril de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 11 de abril de 1961 a las nueve (9:00) en punto de la mañana, para el suministro de Botellas para Transfusión, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Guillermo Andreu", en jurisdicción del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 24 de marzo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo y obra de mano para la construcción del Sistema de Acueducto, Alcantarillado sanitario, desagües pluviales y Calles "C" y "D" del Sector "B" de la urbanización "VILLA CAJERES", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del poseedor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la

Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 16 de marzo de 1961 el juego de Planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles, de 7:00 a.m. a 12:000 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B\$50.00 (cincuenta balboas) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de marzo de este año dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes perseguidos en el juicio especial de lanzamiento con retención que sigue la señora Mercedes M. de Carbón contra "Q. Line":

1 máquina de escribir "Royal" Nº FPP 86-6735228	B/.	55.00
1 máquina de escribir Portatil, marca "Royal"		40.00
1 mesita de metal para máquina de escribir		10.00
1 mesa de madera color natural		5.00
1 silla poltrona tapizada color verde		20.00
1 silla tapizada (poltrona) color verde		20.00
5 sillas tapizadas color crema		25.00
1 pupitre forma de escuadra, color natural de 6 gavetas		35.00
1 pupitre color natural de 4 gavetas		30.00
1 anaquel de 8 gavetas		60.00
1 archivador de metal de 3 gavetas y una división		50.00
1 pupitre de dos gavetas		20.00
1 aparato de aire acondicionado		50.00
4 cuadros grandes		8.00
1 cuadro mediano		2.00

Total: Cuatrocientos treinta balboas B/ 430.00

La base del remate es la suma de cuatrocientos treinta balboas (B/ 430.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento de esa suma en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y desde esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 24 de febrero de 1961.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 9,009

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Tomás Gabriel Duque contra Jacinto Alba, Ana Teresa Palma, Juan Antonio Palma, Concepción Barrio, Benigno Berrio y David Berrio, se ha fijado el día cuatro de abril del presente año para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en

pública subasta la mitad o tres sextas partes de la finca perteneciente a los demandados, que se describe así:

"Finca Nº 5,562, inscrita al folio 190 del Tomo 170 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, finca que consiste en un terreno denominado "Donuisolo", situado en jurisdicción del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá. Límites: Norte, una línea recta del extremo de las cabecezas del Río Malengue al extremo de las cabecezas del Río Bonete que los separa de terrenos baldíos; parte del Río Bonete y parte del Río Malengue; por el Sur, parte del Río Cabuya y el Río Escobar desde su confluencia con el Río Culebra (sic) aguas abajo hasta el punto donde principia el riachuelo Caña Sucúa, de aquí en línea recta hasta la cima del Cerro Guacimales, y de allí siguiendo por la cima de dicho cerro hasta el Río Cabuya, colindando por este lado con los terrenos La Riguera de Mariquita Carrillo; por el Este, parte del Río Cabuya aguas arriba hasta el lugar denominado Pozo Redondo y de aquí en línea recta hacia el Norte hasta el Río Bonete, Límites que lo separa de los terrenos La Cañada, también de Mariquita Carrillo y terrenos nacionales y por el Oeste, el Río Culebra desde su desembocadura en el Río Escobar aguas arriba hasta la desembocadura del Río Malengue, hasta el linder Norte. Superficie: 751 hectáreas".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/ 3,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de marzo de 1961.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 9,463

(Única publicación)

AVISO NUMERO 9

De Concurso de Precios

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 24 de marzo de 1961 para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 918, de 9 de diciembre de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de una superficie de 21 hectáreas con 9,714 m2., que forma parte de la Finca Nº 1,127, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 32, Folio 64, ubicado en el lugar denominado "Cerro Bacnicho", en el "Sitio de Chilibre", comprensión del Corregimiento de Chilibre, Jurisdicción del Distrito de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este lote de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, en pliegos cerrados, escritos en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de garantía, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del concursante. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ga-

nador tendrá que responder por gastos de peritaje, y mejoras, a que haya lugar, con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros de este Ministerio, se dará a los interesados, sin costo alguno, copia de las especificaciones y todas las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 14 de marzo de 1961.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

ALFONSO FERNANDEZ G.

(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977	B.	15.250.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970		6.000.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978		7.500.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencias hasta las 12:00 p. m. del martes 21 de marzo de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 23 de marzo de 1961 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de abril de 1961 los de Aeropuerto Nacional y Avenida Balboa, el 8 los de Construcciones Nacionales, y el 20 del mismo mes los de Colón.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo de la Guardia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de la Ciudad de Penonomé y con Cédula de Identidad Personal Nº 2-2-1824, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, quebrada sin nombre, terreno solicitado por Carlos I. Hoo y otros, callejón y carretera del Coco a Penonomé; y, Oeste, camino a Penonomé y terrenos nacionales, con una superficie de ciento siete hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados (107 Hect. 3,150 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le entrega a la parte interesada, para que a sus costas, la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

JULIO A. UGARÉ

La Secretaria Ad-hoc,

R. A. de RIVERA

L. 3.708

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 353

El suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un (31) años de edad en 1956, casado, negro, albacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-12085, residente entre las calles 15 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, casa número 13.177, se ignora el número del cuarto, condenado por el delito de Homicidio Frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal el 23 de noviembre de 1960 que en lo pertinente dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a José Abigail Molinar, mayor de edad, casado, albacenista, portador de la cédula de identidad personal número 11-12085, hijo de José Félix Molinar y Teófila Meneses, panameño y vecino de la ciudad de Colón en la fecha del acontecimiento, a sufrir Diez Años de Reclusión que servirá en lugar que destine el Órgano Ejecutivo como responsable del homicidio frustrado en perjuicio de su esposa Petra Beredi de Molinar. Lo condena asimismo al pago de los gastos procesales a los causados por su rebeldía, a la pérdida del instrumento con que cometió el delito, el cual cae en comiso, e interdicción para el desempeño de funciones públicas por un período igual al de la reclusión impuesta.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena de diez años de reclusión el tiempo de su detención preventiva por razón de esta causa.

Como el culpado Molinar se ha mantenido ausente durante la secuela del juicio, esta sentencia le será notificada por los medios que indica el artículo 2349 del Código Judicial. Y para que la justicia no sufra menoscabo en su función social y moralizadora, se dispone requerir nuevamente al Comandante Jefe de la Guardia Nacional y al Director del Departamento de Investigaciones, un mayor interés en la localización y captura del sentenciado, quien debe ser puesto inmediatamente a disposición del Tribunal.

Se funda esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 1975, 2147, 2153, 2340, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 34, 35, 38, 39, 42, 82, 312 inciso a) del Código Penal y las disposiciones pertinentes de la Ley 115 de 1943, especialmente el artículo 31.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Honorable Corte Suprema de Justicia.—(fidos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Manuel A. Icaza D.—Manuel Ma. Grimaldo F.—Santander Casís Jr. Secretario Int."

Se advierte al encartado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que, de no hacerlo así, la sentencia anterior, cuya parte pertinente se deja reproducida, quedará ejecutoriada para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sentenciado José Abigail Molinar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sentenciado José Abigail Molinar, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Sustanciador,

TEMÍSTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario Int.,

(Única publicación)

Santander Casís Jr.